



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 161
RADICADO N° 2017-00922-00

Procede el Despacho a requerir a la parte demandante a fin de que informe, si fue realizado el emplazamiento a la parte demandada, tal como fue ordenado mediante auto proferido el 30 de septiembre de 2019 (fl. 53 c.ppal), y de ser así, aportara constancia de ello.

De lo contrario, se le concede el término de treinta (30) días, para que procedan de conformidad, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez